PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 34-02 que concede una pensión del Estado al señor Jorge Herrera Peláez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 34-02

CONSIDERANDO: Que el señor **JORGE HERRERA PELAEZ** comenzó a laborar en la administración pública en el año 1940, como capataz general en la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: Que en el transcurso de 33 años desempeñó diversos cargos en el sector público, los cuales realizó con eficiencia y honradez, y su último cargo fue el de Secretario de Estado sin Cartera con asiento en la ciudad de Barahona, desde el año 1974 hasta el año 1978, con sueldo mensual de **RD$900.00 (NOVECIENTOS PESOS ORO)**;

CONSIDERANDO: Que actualmente el señor **HERRERA PELAEZ** tiene **84** años de edad y se encuentra padeciendo de hipertensión arterial maligna e insuficiencia coronaria que lo imposibilitan para el trabajo productivo.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado Dominicano de **RD$12,000.00 (DOCE MIL PESOS)** mensuales, al señor **JORGE HERRERA PELAEZ.**

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA